

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 4 54 8

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/5812 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2006 POR AUMENTO DE CAPACIDAD Y MODIFICACION DE REPRESENTANTE LEGAL, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 28 JUL. 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, Pauta de Fiscalización de fecha 21 de Junio de 2011 y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/5812 de fecha 29 de Diciembre de 2006**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento **N° 527** con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"LOS ENANITOS"**, ubicado en **JUANA CANALES N° 1065**, de la comuna de **TALAGANTE**, representado legalmente por la **SRA. MARITZA GUERRA BARRA**, para una capacidad total de **45 Párvulos, distribuidos en 08 Lactantes y 37 Párvulos**.

4.- Que, se reciben antecedentes por Aumento de Cobertura con fecha 20 de Julio de 2011, de la Sra. Maritza Guerra Barra, Representante Legal, por aumento de capacidad en 08 lactantes para nivel Sala Cuna, aprobado de acuerdo a documentos enviados y Pauta de Fiscalización de fecha 21 de Junio del 2011, por la Educadora de Párvulos Fiscalizadora Sra. Leonor Socías Ibañez.

5.- Que, en mail de fecha 20 de Julio de 2011, solicita modificar Representante Legal, que por error de digitación dice: **Sociedad Educacional de Paines Ltda.**, y debe decir: **Educación de Párvulos Sociedad Limitada**, RUT 79.870.690 – K.

6.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- **MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 015/5812 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2006 DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LOS ENANITOS", UBICADO EN JUANA CANALES N° 1065, COMUNA DE TALAGANTE, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, PERTENECIENTE A "EDUCACION DE PARVULOS SOCIEDAD LIMITADA", RUT 79.870.690 – K, AUMENTÁNDO LA CAPACIDAD DE 08 A 16 LACTANTES EN EL NIVEL SALA CUNA Y MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.**

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MDA/LSM/cv

Distribución

Interesado (a)

SIAC DRM

Equipo Técnico Nacional

Subdirección Modalidad Transferencia de Fondos

Unidad Js. Is. Particulares

~~Oficina de Registro~~